



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
24 de abril de 2012  
Español  
Original: francés

---

## Comité de los Derechos del Niño 57º período de sesiones

### Acta resumida de la 1626ª sesión\*

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 8 de junio de 2011, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Lee (Vicepresidenta)

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

*Segundo informe periódico de Cuba acerca de la aplicación  
de la Convención sobre los Derechos del Niño*

---

\* No se levantó acta resumida de la 1625ª sesión.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)**

*Segundo informe periódico de Cuba acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/CUB/2; CRC/C/CUB/Q/2; CRC/C/CUB/Q/2/Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Cuba toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. Moreno** (Cuba) dice que el informe periódico, elaborado con la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de asociaciones de niños, ofrece una visión objetiva de los progresos realizados en la aplicación de la Convención, en la que Cuba es parte desde 1991.
3. Consciente de que aún quedan esfuerzos por realizar para cumplir todas las exigencias de la Convención, Cuba sigue trabajando en la armonización de los umbrales de edad con las prescripciones de la Convención. Las autoridades públicas procuran asimismo satisfacer las exigencias en materia de estadísticas, por ejemplo mediante la creación en septiembre de 2009 del sistema estadístico nacional y de una aplicación informática de las estadísticas de la juventud concebida con la colaboración del UNICEF.
4. En 2004, Cuba adoptó su Plan Nacional de Acción en favor de la Infancia y la Adolescencia (2004-2010), con el que se prevé cumplir los compromisos recogidos en el Plan de Acción "Un mundo apropiado para los niños y las niñas", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2002.
5. En el año 2000 se concertó un acuerdo de cooperación entre el UNICEF y el Gobierno de Cuba titulado "Proyecto de divulgación de los derechos de la niñez y la adolescencia", destinado a dar a conocer mejor a la población los derechos del niño y en el marco del cual se ha creado una quincena de centros de referencia de la niñez y la adolescencia y se han constituido equipos técnicos multisectoriales e interdisciplinarios.
6. Cuba ha ratificado los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (2007), la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2009), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2007) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado (2007). Se considera la posibilidad de ratificar el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
7. El país ha procedido igualmente a una reforma del Código Penal a fin de sancionar con mayor severidad a los autores de delitos contra el normal desarrollo de los niños y adolescentes y ha ampliado el marco de protección de la familia cubana dando mayor relieve al principio de la responsabilidad compartida de ambos progenitores e instituyendo secciones especializadas en derecho de familia en los tribunales municipales populares. Actualmente se trabaja en el anteproyecto de enmienda del Código de la Familia. Cabe destacar que Cuba tiene un concepto participativo de la democracia que permite a los jóvenes y a la población en general expresar sus opiniones sobre los asuntos que les conciernen directamente, como los lineamientos de la política económica y social del país.
8. Con el fin de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades y el derecho a la vida y a un desarrollo armonioso, el Estado instituyó la gratuidad de la enseñanza a todos los niveles y dispone de un sistema de salud gratuito y de excelente

calidad. Más del 50% del presupuesto se asigna a la salud, la educación, los programas de asistencia, la seguridad social y la cultura. Los gastos en educación, que en 2009 representaban el 19,4% del gasto total, se triplicaron con creces entre 2000 y 2009.

9. La tasa de mortalidad infantil (4,5 por 1.000 nacidos vivos en 2010), ha descendido notoriamente en los diez últimos años gracias a las campañas de vacunación. De este modo, Cuba ya ha cumplido las metas 3 y 4 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ha sobrepasado con creces los objetivos de la UNESCO en la esfera de la educación: prácticamente el 100% de los niños de todas las edades están escolarizados, incluso aquellos que tienen necesidades especiales. El país dispone de 396 escuelas especializadas que potencian la orientación vocacional y que en el año 2009/10 permitieron a 41.146 alumnos de entre 0 y 21 años cursar una enseñanza especialmente adaptada a sus necesidades. Además, el país cuenta con 203 centros de diagnóstico y de orientación que permiten derivar a los alumnos con necesidades especiales hacia los servicios competentes.

10. Toda la población del país disfruta de protección social, y el país cuenta con un marco jurídico e institucional de protección del niño dotado de programas de prevención de los malos tratos y la violencia y de asistencia a las víctimas. En Cuba no se conoce la explotación económica: no hay niños de la calle ni niños obligados a trabajar.

11. No obstante, los niños son las primeras víctimas de las consecuencias económicas del embargo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos a Cuba desde hace más de 50 años. El Estado cubano se esfuerza por superar estas dificultades y promover los derechos del niño desarrollando a la vez relaciones de cooperación y asistencia mutua con otros países. Son muchos los cubanos que exportan sus competencias a otros países, en particular en las esferas de la salud y la educación, y participan en iniciativas de desarrollo solidario, como el programa de alfabetización "Yo sí puedo", reconocido por la UNESCO y aplicado en más de 29 países. Además, Cuba acoge a numerosos estudiantes extranjeros, participa en un programa de evaluación y determinación de las necesidades de las personas con discapacidad en América Latina y tiene en marcha desde hace una veintena de años un programa de atención médica a las víctimas de la catástrofe de Chernobil.

12. **El Sr. Zermatten** (Relator para Cuba), observando que el segundo informe periódico se recibió 12 años después del informe inicial, lamenta que este no se ciña a las directrices para los informes, no responda a todas las preocupaciones planteadas en 1997 y no se refiera al seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en aquella época.

13. El Relator toma nota de la nueva política social y económica del país que señala el advenimiento de una política más liberalizada, y constata con satisfacción que el Estado parte ha ratificado muchos instrumentos internacionales, entre ellos los dos Protocolos facultativos de la Convención. El Sr. Zermatten celebra igualmente los progresos realizados en materia de salud y educación y se felicita de que Cuba haya alcanzado o esté a punto de alcanzar muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Observa que aparentemente Cuba considera que la infancia termina a los 16 años, siendo que la Convención la define como el período entre el nacimiento y los 18 años de edad. Al Relator le sorprende que los cambios legislativos introducidos últimamente sean más bien resultado de decisiones jurisprudenciales que de nuevas disposiciones legislativas. Alienta a Cuba a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a adherirse al Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

14. Para visualizar mejor el lugar que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico interno, el Sr. Zermatten pregunta qué derecho prevalece en caso de que no concuerden las disposiciones del derecho interno con las del derecho internacional. Pide también precisiones sobre el estado de avance del proyecto de enmienda del Código de la Familia y

su armonización con las disposiciones de la Convención, y desea saber cómo se asegura la coordinación entre los diferentes ministerios y entre el poder central y las provincias.

15. El Sr. Zermatten quisiera recibir información más detallada sobre el mandato de la Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer, sobre la coordinación de sus actividades y sobre el presupuesto y el mandato de los consejos municipales y provinciales. Pregunta asimismo de qué organismo depende la red nacional de protección de los niños huérfanos y abandonados y cuál es el papel de las Asociación de Mujeres Cubanas en la aplicación de la Convención.

16. El Sr. Zermatten pregunta además sobre los progresos realizados en la ejecución del plan para cumplir los compromisos del Plan de Acción "Un mundo digno de los niños". Quisiera saber si el Estado parte ha elaborado un nuevo programa de acción para los años venideros, si este se inscribe en una estrategia global de desarrollo y cómo se articulan entre sí los numerosos planes y programas sectoriales mencionados en el informe. Invita también al Estado parte a indicar si existen en el país ONG independientes, si estas participaron en la redacción del informe, qué función cumplen y cómo se financian.

17. El orador observa que el niño no parece ser considerado titular de derechos que pueda ejercer por sí mismo y pregunta qué se hace para garantizar el respeto de su interés superior en las decisiones judiciales y administrativas y para respetar su derecho a ser oído en todos los procedimientos que le conciernan, y no solo en los asuntos de custodia y divorcio. Hace notar que la edad para la actuación independientemente ante la justicia, fijada a los 14 años, es muy elevada.

18. **La Sra. Al-Shehail** (Relatora para Cuba) pregunta si se asignan suficientes recursos financieros a la ejecución de los planes destinados a la infancia y si este financiamiento está asegurado a largo plazo.

19. La Relatora quisiera saber también si el Estado parte organiza campañas de concientización contra los castigos corporales, que siguen siendo lícitos en el hogar y la escuela. Pregunta en qué fase se encuentra el proyecto de enmienda del Código de la Familia por el que se fija a los 16 años la edad en que niños y niñas pueden contraer matrimonio a título excepcional, cuántos matrimonios de este tipo se han celebrado y en base a qué criterios se han concedido las autorizaciones.

20. Como según la información disponible se registran numerosos accidentes de tráfico mortales entre los jóvenes, la Sra Al-Shehail pregunta qué medidas se toman para sensibilizar a la población a este problema y promulgar una legislación más rigurosa para la prevención de tales accidentes.

21. Por último, secundada por el **Sr. Gurán**, la Relatora pregunta si el Estado parte dispone de algún órgano independiente encargado de vigilar la situación de los derechos del niño conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

22. **El Sr. Kotrane** dice estar preocupado por la lentitud de las reformas legislativas en el Estado parte. Raras son las nuevas leyes promulgadas desde el examen en 1997 del informe inicial de Cuba, y es lamentable que tenga tan escasa aplicación en los tribunales la instrucción N° 187/7 publicada en el *Diario Oficial* extraordinario del 15 de enero de 2008 sobre el derecho del niño a ser oído desde la edad de 7 años en los procesos de tutela parental. Convendría que las autoridades cubanas reconsideraran el conjunto de su legislación para armonizarla plenamente con la Convención, dado que todas las libertades públicas del niño, como la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, parecen estar supeditadas a la consecución de los objetivos de la sociedad socialista. Habría que saber qué se proponen hacer las autoridades cubanas para garantizar que los niños

puedan expresarse libremente sobre las decisiones que les conciernen y sobre las futuras opciones de la sociedad.

23. El Sr. Kotrane desea saber también si los jueces conocen las disposiciones de la Convención, si invocan la Convención en sus decisiones y si los niños tienen la posibilidad de recurrir a las pruebas de ADN para establecer su filiación.

24. El Sr. Kotrane pone de relieve que Cuba no ha ratificado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, ni la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, ni la Convención para reducir los casos de apatridia. Quisiera recibir información adicional sobre los casos en que el niño pierde su nacionalidad cubana porque tiene a un progenitor en el extranjero que lo hace acreedor de otra nacionalidad.

25. **El Sr. Pollar** pregunta qué disposiciones tiene el Estado parte en materia de cooperación internacional para dar cumplimiento al artículo 11 de la Convención, por ejemplo en el caso de un niño cubano que sea trasladado ilícitamente al extranjero por uno de sus progenitores, habida cuenta de que Cuba no ha ratificado el Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

26. **La Sra. Maurás Pérez** pregunta si ha entrado en vigor la instrucción N° 187/07 de 2008 y, en caso afirmativo, si se han podido evaluar los resultados de su aplicación. Aunque no se vean directamente afectados los niños, quisiera saber si a raíz del acuerdo concertado en 2010 con la Iglesia católica se ha puesto en libertad a los 52 prisioneros políticos detenidos desde 2003. Lamenta que las organizaciones de pioneros y los congresos de los niños organizados a nivel nacional y regional sean instancias centradas más en la educación que en la libertad de expresión y subraya el principio de indivisibilidad de los derechos humanos, que exige un avance simultáneo en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos. Si bien la Constitución consagra la libertad de expresión, su artículo 62 dispone que el ejercicio de las libertades no puede atentar contra los objetivos de la sociedad socialista. El control estatal de los medios de comunicación y en particular de Internet limita el ejercicio de los derechos del niño tal como están enunciados en la Convención. Es preciso saber qué se propone hacer el Estado parte para remediar esta situación.

27. Aunque no cabe más que felicitarse de la apertura del mercado cubano y del desarrollo de las relaciones comerciales de Cuba con el extranjero, en particular con la Unión Europea y China, conviene subrayar que las actividades de las empresas, en particular las empresas transnacionales, pueden también ejercer una influencia negativa en el ejercicio de los derechos humanos, como se ha observado en numerosos países, y tener en particular repercusiones en la salud y el medio ambiente, sin contar el riesgo de explotación económica y de explotación sexual. En consecuencia, la Sra. Maurás Pérez pregunta si existen proyectos destinados a regular la actividad de estas empresas, por ejemplo en el sector hotelero. La delegación podría también indicar qué se hace para aplicar de modo más integral el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Lecha Materna.

28. **La Sra. Varmah** pregunta si la legislación del Estado parte permite conceder la nacionalidad cubana a los niños que, aunque nacidos de padres cubanos, por una u otra razón se hallan en situación de apatridia. Quisiera saber también si el Gobierno prevé modificar su legislación a fin de prohibir absolutamente los castigos corporales en todo lugar, comprendida la familia, a la luz de la Observación general N° 8 del Comité sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes. Por último, secundada por la **Sra. Vijemmanne**, pregunta si el Estado parte ha establecido una línea telefónica gratuita que funcione las 24 horas del día, accesible para todos los niños desde teléfonos fijos y móviles, que permita notificar los casos de maltrato.

29. **La Sra. Al-Asmar**, subrayando que el Estado parte sigue ejerciendo un control sobre la prensa y que no todo el mundo en Cuba tiene acceso a Internet, pregunta qué tipo de acceso tienen los niños a las informaciones internacionales.

30. **La Sra. Sandberg**, recordando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus conclusiones finales de 2006, formuladas tras el examen de los informes periódicos quinto y sexto de Cuba, se refirió a la persistencia de las actitudes patriarcales y los estereotipos relativos al papel del hombre y la mujer en la familia y recomendó al Estado parte que redoblara sus esfuerzos para luchar contra estos arraigados estereotipos, pregunta si las autoridades cubanas han tomado medidas con el fin de concientizar a la población sobre esta cuestión.

31. **La Sra. Vijemmanne** pregunta cómo funciona la base de datos DevInfo, establecida en colaboración con el UNICEF, y en particular si se recopilan datos sobre los niños víctimas, por ejemplo de la violencia doméstica, y sobre las familias que presentan condiciones de riesgo particular para los niños. Quisiera saber también qué tipos de programas ha puesto en marcha el Estado parte para dar a conocer las disposiciones de la Convención tanto a los niños como a los profesionales que los atienden, como los maestros, los médicos y los trabajadores sociales.

32. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta qué hacen las autoridades cubanas para garantizar la confidencialidad en el acceso a Internet y a las redes sociales y para impedir toda injerencia en la correspondencia que mantienen los niños a través de estas redes, de conformidad con el artículo 16 de la Convención.

33. **El Sr. Gurán** pregunta cómo se asegura la coordinación vertical de las actividades destinadas a la aplicación de la Convención y en particular si existen, a nivel de las regiones, municipios y comunidades, instrucciones claras para los profesionales que trabajan con los niños en el sentido de respetar la obligación prevista en el artículo 3 de la Convención, relativa al interés superior del niño, y la prevista en el artículo 12, relativa al derecho del niño a ser oído.

34. **El Sr. Madi**, celebrando que los niños refugiados tengan acceso a la educación y que los niños nacidos en Cuba de padres refugiados obtengan la nacionalidad cubana, quisiera saber por qué razón Cuba no ha ratificado aún la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Pregunta si el Gobierno de Cuba tiene previsto revisar su política relativa a la nacionalidad de los niños nacidos en el extranjero de padres cubanos, que puede tener por resultado la apatridia de estos niños.

35. **La Sra. Nores de García** pregunta si el Estado parte cuenta con alguna institución independiente que pueda atender a los problemas de los niños, dónde pueden estos expresarse libremente sin temor a las represalias y si los niños y los adolescentes tienen libre acceso a Internet. La Sra Nores de García desea felicitar al Gobierno cubano por los progresos logrados en el plano de la seguridad social y, en particular, de la medicina.

*Se suspende la sesión a las 11.20 horas y se reanuda a las 11.40 horas.*

36. **El Sr. Moreno** (Cuba) subraya que el término "prisioneros políticos" es erróneo. Nadie es detenido en Cuba por razón de sus convicciones políticas o de la expresión de tales convicciones. Sin embargo, la legislación cubana, como todas las legislaciones nacionales, prevé sanciones muy severas contra las personas que son declaradas culpables de realizar actividades mercenarias y que se benefician de los recursos de una Potencia extranjera para atentar contra la estabilidad del país. Se ha puesto en libertad a todas las personas a que se ha hecho referencia durante el diálogo; algunas de ellas han se han quedado en el país y las que lo deseaban han podido abandonarlo libremente.

37. **El Sr. Moreno** denuncia la manipulación que rodea todo lo que guarda relación con la emigración cubana a los Estados Unidos de América y la ley relativa a Cuba (*Cuban*

*Adjustment Act*) en virtud de la cual los inmigrantes cubanos en los Estados Unidos de América reciben automáticamente el estatuto de refugiado siendo que se trata en su mayoría de personas que han emigrado por razones económicas. Denuncia igualmente la llamada política de los pies secos y los pies mojados, en virtud de la cual se da acogida a los cubanos clandestinos que han tocado tierra en territorio estadounidense mientras se procede a la devolución de aquellos que son interceptados en el mar. El Sr. Moreno explica que mientras existan estas irregularidades —que estimulan la migración irregular—, Cuba no ratificará ni la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados ni su Protocolo de 1967. Puntualiza que pese a ello Cuba aplica plenamente las disposiciones de ambos instrumentos a los refugiados que llegan a Cuba.

38. El Sr. Moreno explica que las dificultades de acceso a Internet se derivan del bloqueo económico y financiero impuesto por los Estados Unidos de América. Al igual que en otras partes, se imponen en Cuba restricciones a Internet por cuestiones de moral y de protección de los niños, así como por razones de seguridad nacional.

39. **La Sra. Audivert Coello** (Cuba) dice que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales participan en la incorporación transversal de la Convención en la legislación y la práctica. Subraya que la legislación cubana anterior a la ratificación de la Convención ya contenía los principios fundamentales. Se han adoptado muchas medidas para reforzar la protección de la infancia, por ejemplo el Decreto-ley N° 175 por el que se enmendó el Código Penal, en 1997, que prevé severas penas para los casos de proxenetismo, trata y agresión sexual y la imposición de penas más severas en los casos de corrupción de menores.

40. El Decreto-ley N° 2/34 de 2003 sobre la maternidad de la mujer trabajadora redefine la función del padre. La cobertura de la seguridad social es hoy universal; la Ley N° 105 de 2008 sobre la seguridad social protege a las madres de niños de corta edad previendo la licencia parental, y a los huérfanos previendo para ellos en particular la posibilidad de cursar estudios.

41. **El Sr. Zermatten** (Relator para Cuba) pregunta a la delegación cubana si se tiene previsto retirar la declaración formulada en relación con el artículo 1 de la Convención. A la vez que encomia la calidad de la protección de la infancia en Cuba, pregunta en qué medida se considera al niño en su condición de sujeto de derechos en el Código de la Familia, el Código de la Niñez y la Juventud y el Decreto-ley sobre la adopción, los hogares de menores y el acogimiento familiar. Quisiera saber por último cómo se integra el principio del interés superior del niño en la legislación y cómo se aplica en las decisiones judiciales y administrativas, y en qué medida se respeta el derecho del niño a ser oído.

42. **La Presidenta** solicita información sobre el seguimiento dado por el Estado parte a las observaciones finales formuladas por el Comité (A/53/41) tras el examen de su informe inicial (CRC/C/8/Add.30).

43. **El Sr. Moreno** (Cuba) recuerda que Cuba sigue trabajando en la armonización de las cuestiones de edad y en la revisión de los textos legislativos para incorporar en ellos las disposiciones de la Convención. Subraya el carácter de vanguardia de la legislación cubana, que asumió la protección de los niños y los adolescentes 30 años antes que la comunidad internacional abordara esta cuestión.

44. **La Sra. Herrera Caseiro** (Cuba) explica que, aun cuando la Convención tiene primacía en el derecho interno, la declaración será retirada solo cuando la mayoría de edad se fije a los 18 años.

45. **La Sra. Gonzales Ferrer** (Cuba) dice que el artículo 9 de la Constitución Nacional de 1976 enuncia el conjunto de libertades civiles de que disfrutaban igualmente los niños. El anteproyecto de enmienda del Código de la Familia de 1975 está desde hace algunos años

en manos de la Federación de Cubanos y la Unión Nacional de Juristas de Cuba, ONG que tienen la iniciativa de las leyes, y se inscribe en el Plan legislativo del Estado para 2008-2012. Desde su creación, el Código de la Familia ha tomado en consideración el interés superior del niño instaurando la función de los mediadores para todos los asuntos de la familia sometidos a los tribunales, por ejemplo las demandas de filiación paternal o maternal o de adopción. El anteproyecto prevé que las opiniones del niño se tendrán en cuenta en función de su grado de madurez. La Sra. Gonzales cita dos fallos emitidos por la cámara primera del tribunal municipal de Guanabacoa en cuyos considerandos se menciona expresamente la Convención y afirma que la palabra de los niños es oída por los tribunales de la familia en un lugar idóneo.

46. **La Presidenta** quisiera saber si existe un mecanismo encargado de la coordinación de los programas y leyes relativos a la infancia y un órgano de vigilancia independiente ante el cual los niños puedan presentar denuncias.

47. **El Sr. Zermatten** (Relator para Cuba) pregunta si la Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad desempeña una función operacional y de reflexión, y si esta asegura la coordinación entre los diferentes ministerios y entre los niveles nacional, regional, provincial y municipal.

48. **La Sra. Gonzales Ferrer** (Cuba) puntualiza que esta Comisión Permanente de la Asamblea Nacional del Poder Popular está integrada por diputados especialistas en los problemas de la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres, que se reúne dos veces al año para examinar temas específicos y que los ministerios deben rendir cuenta en esas ocasiones de sus actividades. Los trabajos se desarrollan de modo intersectorial: por ejemplo, la coordinación de un programa de salud está a cargo del Ministerio de Salud, mientras que cada entidad competente se encarga de la ejecución de su propio plan de acción. A los miembros de la Comisión les corresponde vigilar las actividades sobre el terreno.

49. **El Sr. Zermatten** (Relator para Cuba) pregunta si es la Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad la que suministra los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos o si los créditos presupuestarios correspondientes son consignados por el ministerio competente, las regiones o los municipios.

50. **La Sra. Gonzales Ferrer** (Cuba) dice que cada ministerio dispone de sus propios fondos, que reparte entre las diferentes provincias y municipios en función de las iniciativas previstas. Las autoridades locales participan también en la financiación de algunas actividades.

51. **El Sr. Moreno** (Cuba) precisa que la Comisión tiene la función de definir las estrategias y políticas del Estado en favor de la juventud y de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos y programas en este ámbito, pero no es responsable de su financiación.

52. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) dice que la Fiscalía General de la República desempeña un rol fundamental por su mandato de proteger a los ciudadanos, en particular los menores de edad. Cumple esta tarea por conducto de la Dirección de Protección de los Derechos Ciudadanos, que está presente en todo el país y se ocupa de las denuncias de las personas que consideran vulnerados sus derechos. Todas las denuncias recibidas por esa dirección dan lugar a una investigación exhaustiva que debe culminar en una decisión en un plazo de 60 días, a menos que dichas denuncias provengan de niños, en cuyo caso se deben tratar con mayor celeridad. También es el Fiscal de la República quien se encarga de defender a los niños cuando sus intereses son contrarios a los de sus padres, y vela por que las decisiones judiciales respeten el interés superior del niño.

53. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que Cuba cuenta con numerosas comisiones parlamentarias que se encargan de intervenir en casos de violación de la ley y recurrir al Fiscal de la República para asegurar que haya reparación de los daños sufridos. La Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad es una instancia intersectorial que no depende del Gobierno. Sus miembros proceden de distintos entornos, comprendido el de las ONG. Cuba no ha establecido una institución independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París, pero la Convención no impone la obligación de hacerlo, y el hecho de que un país disponga de una institución de ese tipo no garantiza su independencia financiera ni política. En Cuba, en cambio, la sociedad civil tiene plena participación en la definición de las políticas y vela por el respeto de la legalidad.

54. **El Sr. Zermatten** (Relator para Cuba) pregunta si en el seno de la Fiscalía General existe un servicio especializado en las cuestiones de la infancia.

55. **La Sra. Silot Navarro** (Cuba) afirma que en los servicios de la Fiscalía presentes en todo el territorio hay instancias encargadas específicamente de la protección de los derechos del niño.

56. **El Sr. Zermatten** (Relator para Cuba) pregunta por qué razón no se ha fijado la edad de responsabilidad penal a los 18 años, cuál es la pena más severa que puede imponerse a un niño de menos de 16 años que haya cometido una infracción y si puede imponerse a un menor la cadena perpetua. Quisiera saber si los menores son detenidos en lugares separados de los adultos. La delegación cubana podría indicar si el Consejo de Atención de Menores es una instancia administrativa o judicial, si aplica la ley penal, qué garantías ofrece a los menores de edad implicados, si la ley ha fijado una edad mínima para que los niños puedan ser convocados ante el Consejo y en qué consisten las escuelas de formación integral mencionadas en el párrafo 520 del informe que se examina.

57. **El Sr. Zermatten** quisiera saber si las penas impuestas a las mujeres adultas que se dedican a la prostitución por alteración del orden público se pueden aplicar también a las niñas y si las menores de edad que se hallan en tal situación son enviadas a centros de rehabilitación. Al respecto, quisiera saber si se han dado ya casos de extranjeros que hayan sido condenados a penas de prisión por haberse dedicado al turismo sexual y si se colocan avisos en los aeropuertos del país para recordar a los viajeros la naturaleza delictiva de esta práctica.

58. La delegación cubana podría indicar cuántos tribunales y centros correccionales hay en el Estado parte y qué tipo de formación reciben los jueces, cuál es la magnitud de los fenómenos de la violencia intrafamiliar, los malos tratos y la agresión sexual en el Estado parte, y si se persigue a los autores de tales actos.

59. **La Sra. Al-Shehail** (Relatora para Cuba) desea saber en qué medida consigue el Estado parte garantizar un proceso equitativo a los jóvenes en conflicto con la ley, habida cuenta de la falta de independencia de los jueces, y si los jueces y abogados especializados en asuntos de menores reciben formación en los principios consagrados por la Convención.

60. La Relatora ruega a la delegación cubana que indique si se concede a las adolescentes acceso gratuito a los métodos anticonceptivos, por ejemplo la píldora del día siguiente, a fin de reducir el número de abortos, qué medidas se propone adoptar el Estado parte para promover la enseñanza superior, que va siendo aventajada por la enseñanza técnica y profesional, y qué programas han puesto en marcha las ONG en colaboración con el Gobierno de Cuba para promover la enseñanza de los derechos humanos y la libertad de expresión.

61. Se pide información adicional sobre el levantamiento de las restricciones a los desplazamientos en el interior del país con el fin de reunificar a las familias dispersas por

todo el territorio, así como estadísticas sobre el desplazamiento de población de las aldeas hacia los centros urbanos y precisiones sobre las medidas tomadas para proteger los derechos del niño en este contexto.

62. **El Sr. Cardona Llorens**, observando que el 70% de los niños con discapacidad están matriculados en establecimientos especializados y el 30% en el sistema de educación regular, estima que sería preferible que se invirtiera esa proporción, y quisiera saber si estos niños tienen acceso a los programas de esparcimiento y recreación —en particular los campamentos de pioneros— en pie de igualdad con los demás niños.

63. Sería de utilidad que la delegación describiera los programas establecidos por el Estado parte para luchar contra el consumo de tabaco, alcohol y drogas y para concientizar a los jóvenes sobre los riesgos que entrañan estas sustancias para su salud.

64. **La Sra. Varmah** pregunta qué posibilidades se ofrecen a los niños que han abandonado la escuela y desean volver a estudiar, y si la ley obliga a establecer un sistema de educación incluyente sustentado, entre otras cosas, en la formación especializada de los maestros y en la elaboración de programas escolares adaptados a las necesidades específicas de estos niños y de material pedagógico especializado. Por último, quisiera saber si el Estado parte promueve el aprendizaje del lenguaje por señas tanto en las escuelas como fuera de ellas y si los niños indocumentados procedentes de Haití que llegan en gran número a Cuba gozan de las mismas condiciones de acceso a la educación que los niños en situación regular.

65. **El Sr. Koompraphant**, observando que el Estado parte registra una tasa de desempleo particularmente alta (20%), pregunta con qué tipo de apoyo cuentan los desempleados que son cabezas de familia y cómo se atienden las necesidades básicas de los niños de estas familias. Pregunta además qué disposiciones ha tomado el Estado parte para asegurar que se denuncien e investiguen los casos de agresión sexual y de explotación sexual, se procese a los responsables y se preste atención y se otorgue reparación a las víctimas. Por último, quisiera saber quién se encarga de proteger al niño cuando son sus propios padres los autores de los actos delictivos y qué disposiciones se han tomado para prevenir la participación de niños en la pornografía y la prostitución en Cuba.

66. **La Sra. Herczog** pregunta de qué manera ayuda el Estado parte a los padres a cumplir sus obligaciones parentales y a prevenir la violencia intrafamiliar y las demás formas de violencia, y pregunta si los niños con necesidades especiales se benefician de algún tipo de ayuda social y financiera.

67. Observando que prácticamente todos los niños de menos de 6 años están matriculados en los centros de atención de la primera infancia, la Sra. Herczog teme que la calidad de la enseñanza deje que desear y que la enseñanza preescolar se haya generalizado más bien para permitir que las madres trabajen que para despertar la conciencia de los niños desde la más tierna edad. Quisiera conocer el número de alumnos por maestro y el nivel de formación de los profesores.

68. Deplorando que 6 de las 18 semanas de licencia por maternidad deban tomarse antes del parto, la Sra. Herczog quisiera saber si es posible que cualquiera de los progenitores goce de licencia parental sin sueldo al término de la licencia maternal y, en caso afirmativo, si el beneficiario tiene derecho a una ayuda financiera. Por último, la delegación cubana podría indicar qué medidas se han adoptado para favorecer la lactancia materna exclusiva.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*